

ACUERDO 049/SE/12-03-2015

RELATIVO A LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

ANTECEDENTES

- 1. El 11 de octubre del 2014, en la Octava Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 7 de junio del 2015.
- **2.** El 22 de octubre del año 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG218/2014, por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- **3.** Mediante Acuerdo número 019/SO/03-02-2015 de fecha 3 de febrero de 2015, en la Segunda Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó los diseños y la impresión de las boletas y los demás formatos de documentación electoral y por Acuerdo número 018/SO/03-02-2015 se aprobaron los modelos y la producción de materiales electorales; a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.
- **4.** El 13 de febrero del 2015, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, habiendo establecido que para la contratación de la elaboración y suministro de la documentación y el material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador del Estado,



Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, sería a través de una Licitación Pública en los términos de las disposiciones reglamentarias de este órgano electoral.

- **5.** Mediante dictamen 001/CAAS/28-02-2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, se analizó y valoró la pertinencia de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública antes mencionado, con base en las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el mismo, sometiendo a consideración de la Comisión de Administración la aprobación del cambio de modalidad, es decir, de una licitación pública a una adjudicación directa, misma que fue concedida mediante acuerdo de la Comisión referida de fecha 28 de febrero del 2015.
- **6.** En ese contexto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral procedió a recabar cuando menos tres cotizaciones, habiéndose recibido las propuestas de las empresas "FORMAS FINAS", SERIPLAST" y "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO".
- 7. Conforme a las propuestas recibidas, el Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, procedió a analizar cada una de ellas, valorando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones de servicios en la impresión y elaboración de la documentación y material electoral aprobado para el presente Proceso Electoral 2014-2015; determinando la adjudicación de dicho contrato en favor del organismo público descentralizado denominado "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO"; por lo que solicitan la validación de dicho procedimiento, así como la autorización del Consejo General para que la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, suscriban el contrato correspondiente.

Conforme a los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el 32, numeral 1, inciso a), fracción IV; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; prevén que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes aplicables, para los Procesos



Electorales Federales y Locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- II. Que el artículo 104, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el diverso 177, inciso g); establecen que corresponde a los organismos públicos locales ejercer sus funciones en las siguientes materias: imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que el artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; debiendo observar en términos de las fracciones II, V y VI del citado precepto que los recursos sean ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto y la Contraloría Interna; debiendo en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate; así como también el no comprometer bajo ninguna circunstancia el patrimonio del Instituto Electoral por periodos mayores al de su encargo.
- IV. Que el artículo 188, fracciones I, III, LXVIII y LXXXI, de la Ley de la materia, establecen que es atribución de este órgano electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias y delegadas; aprobar los manuales de organización y operación financiera del Instituto Electoral; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
- V. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines y atribuciones encomendadas por la ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 26 de septiembre del año 2014, emitió el acuerdo 026/SE/26-09-14 por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del organismo electoral referido para el ejercicio fiscal 2015, el cual ascendió a \$696'776,142.62 (Seiscientos noventa y seis



millones setecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.) en cuyo punto de acuerdo primero se determinó lo siguiente

"PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2015, que asciende a \$696'776,142.62 (Seiscientos noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.)", los cuales están conformados por los siguientes rubros: en Oficinas Centrales \$248'108,042.37 (Doscientos cuarenta y ocho millones, ciento ocho mil cuarenta y dos pesos 37/100 M.N.); en Consejos Distritales \$187'099,181.99 (Ciento ochenta y siete millones noventa y nueve mil ciento ochenta y un pesos 99/100 M.N.); en Jornada Electoral \$74'033,000.00 (Setenta y cuatro millones treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.); y Financiamiento Público para Partidos Políticos \$187'535,918.25 (Ciento ochenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil novecientos dieciocho 25/100 M.N.)".

VI. Que el H. Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto número 679, de fecha 20 de diciembre del 2014, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$392'589,100.00 (trescientos noventa y dos millones quinientos ochenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), en el que se establecen las siguientes erogaciones: gasto operativo \$128,800,800.00 (ciento veintiocho millones ochocientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); Financiamiento a partidos políticos\$111,788,300.00 (ciento once millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), y Jornada electoral \$152,000,000.00 (ciento cincuenta y dos millones 00/100 M.N.).

VII. Que con base en el proyecto de presupuesto aprobado por este organismo electoral a través del acuerdo 026/SE/26-09-14 de fecha 26 de septiembre del año 2014, y el aprobado por el Congreso del Estado para este Instituto, existe una diferencia de **\$304'187,042.62** (trescientos cuatro millones ciento ochenta y siete mil cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.).

VIII. Que el proyecto de presupuesto remitido al Congreso del Estado por parte de este Instituto, fue formulado previo a la definición de algunos indicadores que servirían de base para el cálculo del gasto, como lo son: las responsabilidades compartidas con el Instituto Nacional Electoral en materia de organización del proceso electoral local; el salario mínimo y el número de electores inscritos en el Padrón Electoral del Estado con



corte al 31 de diciembre de 2014, éstos últimos, como elementos para determinar el financiamiento público que correspondería a los partidos políticos para el ejercicio fiscal del año 2015; por lo que es necesario realizar un ajuste entre el presupuesto aprobado por el Congreso local y el proyectado por este organismo electoral, resultando un presupuesto necesario por un monto total de **\$599'854,234.**10 (quinientos noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), distribuido en los siguientes términos:

Rubro	Cantidad aprobada por el Congreso	Monto necesario requerido	Diferencia faltante
Financiamiento a los partidos políticos	111'788.300.07	167'957,704.37	56'169,404.37
Gasto operativo	128'800,800.00	210'665,842.41	81'865,042.41
Jornada electoral	152'000,000.00	221'230,687.31	69'230,687.31
TOTALES	\$392'589,100.00	\$599'854,234.10	\$207'265,134.09

IX. Que tomando en cuenta lo anterior, por acuerdo número 020/SO/03-02-2015 de fecha 3 de febrero de 2015, aprobado por este Consejo General, se autorizó a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, realizara los trámites y gestiones necesarias ante el Ejecutivo estatal para la ampliación presupuestal por el monto de \$207'265,134.09 (doscientos siete millones doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), cantidad que representa la diferencia entre lo aprobado por el Congreso del Estado y lo requerido por este Instituto con motivo del proceso electoral que actualmente se desarrolla en el Estado.

Dicha ampliación resulta necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, a fin de garantizar el desahogo de las actividades políticas-electorales que deberán realizar los partidos políticos durante las campañas electorales, dado que el monto aprobado por el Poder Legislativo cubriría sólo el 66.56% del gasto ordinario relativo a las actividades permanentes y específicas de los partidos políticos durante el año 2015; el 61.14% del gasto operativo y el 68.71% de las erogaciones propias relacionadas con la jornada electoral.



Los montos del presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero requeridos para el ejercicio fiscal 2015, deben ejercerse en los términos de Ley, dentro de los plazos y fechas que marca el calendario de adquisiciones aprobado con motivo del proceso electoral que actualmente se desarrolla en la Entidad y conforme a las actividades y fines contemplados, tanto en el Programa Anual de Actividades como en los programas que de manera individual presentan la Secretaria Ejecutiva, la Contraloría Interna, las Comisiones del Consejo General y Direcciones Ejecutivas del Instituto.

Los rubros que refieren las actividades indispensables para el desarrollo del proceso electoral, así como aquellas que son propias de este organismo electoral, conforme al presupuesto aprobado por el Congreso local, se logran cubrir solo un porcentaje del costo total como se observa en los siguientes conceptos:

- 1. Adquisición de bienes muebles (vehículos, equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, etc.: 0%.
- 2. Contratación del servicio de monitoreo noticioso en medios impresos y electrónicos: 50%
- 3. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP): 31%
- 4. Fletes para la distribución del material electoral y boletas electorales: 0%
- 5. Adquisición de Material Electoral que se utilizará el día de la Jornada Electoral (urnas, mamparas, kit de papelería, plantilla braile, etc) 47.84%
- 6. Adquisición de Boletas Electorales y demás documentación electoral 49.63%
- 7. Instalación de la Sala de Prensa: 0%
- 8. Organización de debates entre candidatos: 0%
- Consulta Ciudadana en San Luis Acatlán y Ayutla de los Libres, Guerrero:
 0%
- 10. Pago de laudos laborales: 0%

A lo anterior debe considerarse lo relativo al financiamiento público para el año 2015 que corresponde a los Partidos Políticos para actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y para actividades específicas, así como el financiamiento



público a Candidatos Independientes, en los términos del acuerdo 002/SO/15-01-2015 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se observa un faltante del 33.44 % correspondiente a sus actividades para la promoción del voto.

Consecuentemente, al ser insuficiente el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado en relación con las necesidades propias del organismo electoral local, para contratar servicios especializados como son el Programa de Resultados Electorales Preliminares, Monitoreo en Medios Informativos, impresión de documentos y elaboración de materiales electorales, equipos de cómputo, material de oficina, vehículos, contratación de servicios personales para operar órganos desconcentrados, así como suministros para el adecuado desarrollo del proceso electoral, la Presidencia del Instituto a solicitado adelantos de las ministraciones mensuales prorrateados para este ejercicio fiscal 2015, hasta en tanto el Gobierno del Estado pueda conceder la ampliación presupuestal solicitada.

X. Que el anticipo de ministraciones mensuales para este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, fue recibida el 05 de marzo de 2015, para poder cubrir tanto la parte correspondiente al 50% financiamiento público de partidos políticos para la obtención del voto, así como para cubrir parte de otros servicios como son: Contratación del servicio de monitoreo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, la Adquisición de Material Electoral, la Adquisición de Boletas Electorales y demás documentación electoral entre otros.

De manera inmediata la Comisión de Administración y el Comité de Adquisiciones de este organismo público electoral del Estado de Guerrero, al contar con techos presupuestales mínimos han iniciado los procedimientos para la contratación de servicios en términos del Reglamento de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios, así como de los requerimientos técnicos y calendarios aprobados para la operación de los servicios.

Por cuanto hace al Programa de Resultados Electorales Preliminares de conformidad al calendario de actividades la empresa que resulte ganadora del procedimientos de adjudicación del contrato deberá iniciar operaciones el 01 de abril de 2015; asimismo, por recomendación de la Comisión del PREP de ese Instituto Electoral, girada mediante oficio 015/2015 del 19 de enero de 2015, esta autoridad electoral local debió haber adjudicado dicho contrato a más tardar el último día del mes de febrero de 2015, a efecto de dar posibilidad a la empresa de realizar su instalación y operación



adecuada, la cual implica desde la contratación y capacitación de personal, instalación de equipos hasta la contratación de servicios como internet y telefónicos.

De esta manera al encontrarnos en un desfase de las fechas programadas para comenzar con el procediendo para la adquisición del servicio, es imperativo que este órgano electoral en uso de sus facultades y aplicación de la normatividad vigente, apruebe el procedimiento respectivo a efecto de procurar las mejores condiciones para la operación de la empresa que resulte ganadora.

XI. Que tomando en cuenta que el Programa Anual de actividades proyectado para el año 2015 fueron elaborados por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, como son: la Secretaria Ejecutiva, cada una de las Direcciones Ejecutivas que integran el cuerpo administrativo y las comisiones del Consejo General del Instituto, conforme a los criterios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad, en atención a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; lo procedente es aprobar nuevamente el programa anual citado en el que se contemplan los rubros indispensables señalados en el considerando que antecede.

XII. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, y conforme a las atribuciones que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios le otorga al Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, procedió a desahogar el procedimiento para la adquisición de la documentación y elaboración de los materiales electorales conforme a las características y diseños aprobados mediante acuerdos números 019/SO/03-02-2015 y 018/SO/03-02-2015, ambos de fecha 3 de febrero de 2015, a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

XIII. Que una vez analizada la inviabilidad de la Licitación Pública que establecen los artículos 41, fracción I, 46, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, el Comité respectivo propuso a la Comisión de Administración de dicho órgano colegiado, la realización de una adjudicación directa, con base en las facultades que le otorgan los artículos 17, 21, fracciones III y VII, en correlación con el 44 y 45 del citado ordenamiento reglamentario, y conforme a los casos de excepción señalados en el Dictamen 001/CAAS/28-02-2015,



consistentes en que con motivo del desarrollo del procedimiento de licitación, se agotarían los plazos y fechas para la elaboración oportuna de los documentos y materiales requeridos por el área usuaria, circunstancia que provocaría el desfase de las etapas del presente proceso electoral y costos adicionales al organismo electoral; asimismo, se requería de una empresa que garantizara la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales, consideradas como un asunto de seguridad nacional y local. En tal virtud, la Comisión de Administración procedió a aprobar el Dictamen referido a efecto de que el citado Comité procediera a recabar las cotizaciones correspondientes.

XIV. Que como parte del procedimiento de adjudicación, se presentaron las propuestas de las empresas "SERIPLAST", "FORMAS FINAS" y "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", ésta última en su calidad de organismo público descentralizado dependiente de la Secretaría de Gobernación, cuyas ofertas contemplaron las cuales propusieron los siguientes montos:

CONCEPTO	EMPRESA			
	SERIPLAST	FORMAS FINAS	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	
Material Electoral	\$21'464,510.08	\$13'007,643.57	\$11'563,912.40	
Documentación Electoral	No presentó	\$16'380,866.65	\$15'620,090.01	
Total	\$21'464,510.08	\$29,388,510.22	\$27,184,002.41	

XV. Cabe señalar que, aunado a las consideraciones de oportunidad y seguridad antes apuntadas, el organismo público descentralizado denominado "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" propuso la cotización más baja de las propuestas mencionadas, razón por la cual el Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral determino la adjudicación del contrato respectivo en favor de dicho organismo, tomando en cuenta que el costo efectuado en el proceso electoral 2012, en la que se eligieron a los diputados locales y ayuntamientos, fue por la cantidad de \$34'908,672.77 (treinta y cuatro millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 77/100 M.N.), circunstancia que favorece a este Instituto Electoral en el ahorro presupuestal, puesto que en el presente proceso electoral se llevarán a cabo tres elecciones; asimismo, se tomó en consideración que dicho organismo se encuentra elaborando la documentación y el material electoral del Instituto Nacional Electoral para la elección de diputados



federales, lo que garantiza que el embarque y traslado de la documentación y el material electoral, se realice de forma conjunta con la documentación de la elección federal, con lo cual se salvaguardarán las boletas como un asunto de seguridad nacional, en términos de lo previsto por los artículos 216, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 309, fracción IV, de la Ley Electoral local.

XVI. Que en virtud de las consideraciones llevadas a cabo al seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las cuales quedaron plasmadas en la minuta y el dictamen que consigna la adjudicación en favor del organismo público "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", fundándose para hacerlo en que la empresa cuenta con la infraestructura necesaria para la elaboración del material y la documentación que requiere este órgano electoral, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral; 176 y 188, fracciones I y LXXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; tomando en cuenta que el procedimiento de adjudicación que nos ocupa sustituye al de una licitación pública, corresponde a este Consejo General validar dicho procedimiento a efecto de autorizar a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la suscripción del contrato respectivo con la empresa que resultó favorecida; debiéndose establecer en el contrato referido la prohibición de la subcontratación de algún material o documento contemplado en el mismo, de lo que resulta procedente aprobar en sus términos el citado procedimiento para sus efectos procedentes.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción IV, 104, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176, 177, inciso g), 188, fracciones I, III, LXVIII y LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se valida el procedimiento de adjudicación directa realizado para la contratación de la elaboración y suministro de la documentación y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, en términos de los considerandos VIII y IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para suscribir el contrato respectivo, con el organismo público descentralizado denominado "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", para la contratación de la elaboración y suministro de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral 2014-2015.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con base en lo que establece el artículo 187 de la Ley de la materia.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por <u>unanimidad</u> de votos en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día doce de marzo de dos mil quince.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. MARISELA REYES REYES CONSEJERA PRESIDENTA



C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ CONSEJERA ELECTORAL. C. ROSIO CALLEJA NIÑO CONSEJERA ELECTORAL.

C.JORGE VALDEZ MÉNDEZCONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ CONSEJERO ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA CONSEJERO ELECTORAL. C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA CONSEJERO ELECTORAL.

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



C. GERARDO ROBLES DÁVALOS REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. C. RUBÉN CAYETANO GARCIA REPRESENTANTE DE MORENA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE
ENCUENTRO SOCIAL

C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS ALANIS REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA

C. KERENE STHESY RENTERIA GALICIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LOS POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 049/SE/12-03-2015 RELATIVO A LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015.